

Martín, como Vicepresidente, y don Manuel Angel Fernández San Millán, como Secretario.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, depositado en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Valladolid, al elevar el expediente, lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio, 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994,

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de la atribuciones que, en orden al ejercicio del protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico particulares tiene delegadas de la titular del Departamento por la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional de 1.000.000 de pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución.

Quinto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por don Manuel Franco Andrés, como Presidente; don Manuel Angel Franco Martín, como Vicepresidente, y don Manuel Angel Fernández San Millán, como Secretario.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Intras», instituida en Valladolid.

Segundo.—Que se confirme a las personas, relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de Derecho de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspon-

diente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 2 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

7806

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Secretaría General de Turismo-Presidencia de Turespaña, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico Nacional a la fiesta que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de Fiesta de Interés Turístico Nacional: El Ferrol (La Coruña), Semana Santa.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—El Secretario general de Turismo-Pre- sidente de Turespaña, Miguel Góngora Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

## BANCO DE ESPAÑA

7807

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, del Banco de España, en ejecución del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la misma fecha, por el que se acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Almería, con el número 57/06, a nombre de doña María del Carmen Camero Romero.*

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 7 de diciembre de 1994, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de los deberes de información establecidos en la norma séptima, relativa a la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la circular número 8/1992, de 24 de abril, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Almería, con el número 57/06, a nombre de doña María del Carmen Camero Romero.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedientada, el 19 de enero de 1995, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que se haya presentado alegación alguna, y resultando acreditado el incumplimiento descrito, por cuanto consta en el expediente que no han sido remitidos a este Banco de España, los estados-resumen de operaciones realizadas en el formulario EC-2, contraviniendo lo establecido en la norma séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para

cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Almería, con el número 57/06, a nombre de doña María del Carmen Camero Romero, publicando, en su caso, a través del «Boletín Oficial del Estado», las notificaciones correspondientes.

Contra este Acuerdo, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

**7808**

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	128,544	128,802
1 ECU .....	167,776	168,112
1 marco alemán .....	91,817	92,001
1 franco francés .....	26,019	26,071
1 libra esterlina .....	205,799	206,211
100 liras italianas .....	7,567	7,583
100 francos belgas y luxemburgueses .....	445,677	446,569
1 florín holandés .....	81,922	82,086
1 corona danesa .....	23,078	23,124
1 libra irlandesa .....	206,789	207,203
100 escudos portugueses .....	87,208	87,382
100 dracmas griegas .....	56,199	56,311
1 dólar canadiense .....	91,706	91,890
1 franco suizo .....	111,323	111,545
100 yenes japoneses .....	144,108	144,396
1 corona sueca .....	17,602	17,638
1 corona noruega .....	20,606	20,648
1 marco finlandés .....	29,308	29,366
1 chelín austríaco .....	13,046	13,072
1 dólar australiano .....	93,131	93,317
1 dólar neozelandés .....	83,207	83,373

Madrid, 28 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**7809**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se deja sin efecto la Resolución de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, que acordaba la incoación de expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa sita en plaza de España, número 12, en Cadiar (Granada).*

La Resolución de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, acordaba la incoación del expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la casa sita en la plaza de España, número 12, en Cadiar (Granada), como medida precautoria ante la inminente demolición y posible desaparición del inmueble.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se considera que los restos conservados del edificio (lienzo de la fachada

principal), tras su rehabilitación, no poseen la suficiente relevancia que establece la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 1.3, para que dicho inmueble sea merecedor de la declaración como bien de interés cultural,

Por lo expuesto, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.—El Director general de Bienes Culturales, Lorenzo Pérez del Campo.

## ADMINISTRACION LOCAL

**7810**

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Diputación Provincial de Avila, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico y la bandera del municipio de Villafior.*

La Diputación Provincial de Avila, mediante Decreto del ilustrísimo señor Presidente, de fecha 20 de febrero de 1995, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León, según Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal de Villafior, con el siguiente diseño:

Escudo cortado y medio partido. Primero de gules villa de plata con torre almenada saliendo busto de Rey de plata. Segundo de plata Cruz de Santiago de gules. Tercero de oro rosa de gules. Al timbre Corona Real cerrada.

Bandera rectangular de proporciones 2:3, formadas por dos triángulos que forman la diagonal del ángulo superior del asta al inferior del batiente, siendo este rojo con rosa blanca y blanco con Cruz de Santiago roja el superior.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Villafior, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» y «Boletín Oficial de la Provincia de Avila».

Avila, 20 de febrero de 1995.—El Presidente, Sebastián González Vázquez.

## UNIVERSIDADES

**7811**

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería.*

Una vez homologada la adaptación por el Consejo de Universidades del Plan de Estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería (Resolución de 14 de marzo de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril), mediante acuerdo de su comisión académica de fecha 24 de noviembre de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1407/1987, de 27 de noviembre, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la adaptación del Plan de Estudios de Diplomado en Enfermería, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de marzo de 1995.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.